

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

### 1. OBJETO Y NORMATIVA

**1.1.** Esta convocatoria se enmarcan en las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas individuales de comedor del Consejo Comarcal Vallès Occidental para el curso escolar 2021-2022, subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Bahía de Vallès, aprobadas en Pleno Municipal en sesión fecha 26 de marzo 2020.

**1.2.** El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar para alumnos de enseñanza obligatoria. Los conceptos que comprenden las ayudas, son ayudas para complementar las ayudas de comedor escolar otorgados por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, así como las ayudas de comedor propios del Ayuntamiento.

**1.3.** Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá a que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

**1.4.** La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

**1.5.** Estas becas serán financiadas con el Consejo Comarcal, según sus bases y convocatoria para el curso 2021-2022. El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá complementar o asumir íntegramente estas becas con fondos propios y según criterios técnicos.

La Comisión Permanente de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2021, aprobó inicialmente de las Bases reguladoras de concesión de ayudas individuales de comedor del Consejo Comarcal Vallès Occidental para el curso escolar 2021 y 2022, En la misma sesión se aprobó la convocatoria, y se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente de su publicación el DOGC y hasta el 18 de junio de 2021, a través de la aplicación "Administración Ayuda Comedor Escolar CCVOC" de acuerdo con las Bases reguladoras.

### 2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

Las ayudas de comedor escolar van dirigidos a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Bahía de Vallès, inscritos en cualquier curso de enseñanza obligatoria y 2º ciclo de educación infantil con fondos públicos, cuyas familias se encuentran en situación de dificultad social y/o económica.

### 3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

**3.1** Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier administración pública (diferente al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre que la suma de todas las



ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

**3.2** El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

**3.3** Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia de Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

#### **4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El calendario para la admisión de las solicitudes será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 28 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar las medidas dictadas de distancia social como consecuencia del Covidien-19, en caso de necesidad.

#### **5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes deberá respetar las medidas impuestas como consecuencia de la situación sanitaria ocasionada por Covidien-19, al efecto, se establecen la siguiente modalidad:

a) TELEMÁTICA mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en la página web de este Ayuntamiento y se encuentra en el siguiente enlace:  
[badiadelvalles.sedelectronica.es](https://badiadelvalles.sedelectronica.es)

#### **6. DOCUMENTACIÓN**

**Documentación necesaria:**

- Solicitud.
- Volante de convivencia actual, en caso de que el ayuntamiento no pueda hacer la consulta directa.
- NIF / NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
- Informar del IDALU del alumno / a solicitante.
- En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a **rendimientos no tributables o exentos**, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:



- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: documento acreditativo y su importe del año 2020.
- Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: Resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- Pensión de alimentos de los hijos, en caso de divorcio. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año 2020.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente 2020.
- Otros rendimientos no contributivos, mediante la acreditación correspondiente.
- En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

Todas las previstas "Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

#### **Documentación complementaria:**

- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, tales como la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada a la convocatoria del curso anterior.



## 7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

## 8. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión en el ejercicio 2020, será de 67.400 € (Sesenta - siete mil cuatro - cientos euros) y se imputará a la partida 0903,2317.48001 - Asistencia adolescencia, infancia y familia - Comedor Escolar.

## 9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el siguiente procedimiento:

- Los Servicios Sociales Básicos de establecer la puntuación por situación de necesidades social en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.
- Los Servicios Sociales Básicos enviarán la base de datos con todas las solicitudes y las puntuaciones referidas en el apartado anterior a al Consejo Comarcal del Vallès Occidental.
- Desde el Consejo Comarcal y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña accederán a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2020 de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno para establecer la puntuación correspondiente a la situación económica familiar.
- La presidencia del Consejo Comarcal del Vallès Occidental, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, se encargará de dictar decreto sobre la distribución de las ayudas individuales para comedor escolar.
- El Consejo Comarcal comunicará a los ayuntamientos de la comarca de los alumnos solicitantes que han sido beneficiarios de una ayuda individual para comedor escolar y estos se encargarán de notificarlo a las familias.
- El Ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el Consejo Comarcal. Desde los Servicios Sociales Básicos establecerá los importes que deberá abonar la familia, por tramos según la situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el Consejo Comarcal.
- El Consejo Comarcal otorgará ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso 6,33 euros / alumno / día, IVA incluido, que es



el precio máximo establecido por el departamento de Educación según la resolución EDU / 790/2020, de 17 de febrero de 2.021.

- El Ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el Consejo Comarcal. Desde los Servicios Sociales Básicos establecerá los importes que deberá abonar la familia, por tramos según la situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el Consejo Comarcal.
- Las becas concedidas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bahía de Vallès, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
- Desde Servicios Sociales Básicos atenderán las reclamaciones solicitantes vía instancia.
- Quedará abierta la convocatoria fuera de plazo durante todo el curso para poder tramitar las solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

## 10. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

### Crterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso 6,33 euros/alumno/día, IVA incluido, que es el precio máximo establecido por el departamento de Educación según la resolución EDU/463/2021, de 17 de febrero de marzo de 2021.

Sin embargo, hay escuelas que, previa autorización del Departamento de Educación, podrán fichar un precio superior.

### Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el Consejo Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

**primero:** Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 en integrar en la base imponible del ahorro.

**segundo:** A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

### **Deducciones de la renta familiar**

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda se aplicarán las siguientes deducciones:

- El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales (se consideran sustentadores principales madre y / o padre o tutor legal).

- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

Que el alumno / a se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

Que el alumno/a esté escolarizado/a en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y por qué hace a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado del alumno / a en un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entiende que este centro es el propuesto por el Departamento.

No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

- La cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

### **Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

Se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general = 1,5 puntos

- Calificación de familia numerosa especial 3 puntos

- Condición de familia monoparental general = 1,5 puntos



- Condición de familia monoparental especial 3 puntos
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena = 3 puntos
- Condición de discapacidad hasta un 33% de cualquier miembro de la unidad familiar = 1,5 puntos
- Condición de discapacidad más de un 33% de cualquier miembro de la unidad familiar = 3 puntos
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas = 3 puntos

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

### **Valoración por parte de los Servicios Sociales por necesidad social grave**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos.

Será preceptivo que el alumno/a solicitante esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno / a esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social = 10 puntos
- Situación de riesgo social grave = 15 puntos

### **Consideración de los miembros computables para el cálculo de la renta familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinte años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hilo/hija solicitante no sea compartida, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar



únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor del otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

#### a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos será necesario actuar atendiendo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que consten en la documentación presentada a la convocatoria del curso anterior.

#### **Cálculo de la renta familiar, rendimientos patrimoniales y volumen de negocio**

Este cálculo está basado en el certificado de renta para becas que el Departamento de Educación obtendrá a través de la Agencia Tributaria.

El Consejo Comarcal y/o el Departamento de Educación de calcular la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del año anterior a la convocatoria de cada uno / a de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En todo caso, el cálculo de la renta se establecerá según los criterios anuales del Departamento de Educación.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

#### **Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%**

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores



principales: 2.745.35 €.

- Por cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

#### **Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%**

- El umbral de renta es el 60% del estable para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 6.2 y 6.3.
- Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales 6.2 y 6.3, se otorgará una ayuda de 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

#### **Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 60%**

- El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad igual o superior 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

#### **Umbral de volumen de negocio**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

#### **Umbral de rendimientos patrimoniales**

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto



positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, tales como la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.
- Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

### **Umbral de valores catastrales de fincas urbanas**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,32 los revisados en 2012.  
Por 0,37 los revisados en 2004. Por 0,34 los revisados en 2013.  
Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,36 los revisados en 2014.  
Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,36 los revisados en 2015.  
Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados en 2016.  
Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,36 los revisados en 2017.  
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,36 los revisados en 2018.  
Por 0,28 los revisados en 2010. Por 0,36 los revisados en 2019.  
Por 0,30 los revisados en 2011. Por 0,36 los revisados en 2020.

### **Umbral de valores catastrales de fincas rústicas**

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Además de las obligaciones previstas del artículo 14 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios entienden expresamente las siguientes:



- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria el concepto por la que es concedida.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación la justificará en el término máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se completen en la presente convocatoria.

## 12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Previa autorización para hacer el endoso, por parte del autor del alumno beneficiario, las ayudas derivadas de fondos propios (total o parcial) se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención (AMPA, centros educativos, empresas ...) El ingreso se hará vía transferencia bancaria.

## 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ayuntamiento de Badia de Vallès podrá comprobar, por los medios considerados adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación con las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que estas no serán destinadas al fin por los que fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

## 14. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y, en la página web municipal [www.badiadelvalles.cat](http://www.badiadelvalles.cat)

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de publicidad de subvenciones.

## 15. NORMATIVA

14.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que comprometan su cumplimiento.

14.2 En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación de las bases de ejecución de la vigente Presupuesto General Municipal, en relación a el reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta Ley.

14.3 La delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza en las comarcas establece en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto.

14.4 El Decreto 160/1996, de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consejos comarcales



la gestión de las ayudas de comedor para las necesidades socioeconómicas y geográficas.

## 16. RESPONSABILIDAD, infracciones y sanciones

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvenciones de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

**DILIGENCIA.** Aprobadas en la Junta de Gobierno Local del día 21 de abril de 2021. Doy fe.  
El secretario. Xavier Ortega Codines  
Badia del Vallés, documento firmado electrónicamente

